

MENDOZA, **29 DIC 2016**

VISTO:

Las actuaciones que obran en NOTA-CUY: 48417/2016 en la que la Secretaría Administrativa Financiera, solicita se otorgue un Adicional por Carácter Crítico de la Función para la Abogada María Elena SOTTANO.

CONSIDERANDO:

Que el carácter crítico del adicional se otorga a la profesional por desempeñar una actividad calificada la cual condiciona el normal desarrollo de funciones sustanciales de la Institución.

Que la finalidad es la asunción de mayor responsabilidad por el ejercicio de la función encomendada debiendo coordinar tareas que implican el asesoramiento conjunto a las Secretarías, Direcciones Generales de la Facultad, y a la UFT-LL.

Que desarrolla tareas que requieren especialización así como complejidad en la función.

Que la prestación puede ser realizada en horarios no convencionales o en circunstancias extraordinarias que demanden su ejecución.

Las disposiciones de la Ordenanza 23/2015-CS.

Lo informado por la Dirección General Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Art. 40 – Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar un Adicional por Carácter Crítico de la Función a la **Abogada María Elena SOTTANO**, por el período, objeto y monto que a continuación se detalla:

Legajo: 31.940

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Coordinador del Área de Gestión de la Facultad – Categoría A

Objeto: Asistencia legal a la Unidad de Fiscalización Técnica del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita, con el patrocinio jurídico en caso de ser necesario.

Periodo: Del 01 al 31 de Diciembre del 2016.

Monto Mensual: 12.844,46

ARTÍCULO 2º.- El citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I - GASTOS EN PERSONAL, Ejercicio 2016 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado, cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 713 / 16